



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 83/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006482, Ent. N°4804 /2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la adquisición del inmueble Padrón N° 41996 de la Ciudad de la Costa

RESULTANDO: 1) Que por nota de fecha 23 de abril de 2020 la Presidenta y la Secretaria de la Cooperativa Covicos II aceptan el ofrecimiento realizado por la intendencia respecto a la compra del terreno ubicado en Lagomar Norte, Padrón 41996 de Ciudad de la Costa por un monto en dólares americanos 235.000, del cual se deberá descontar la deuda de contribución inmobiliaria;

2) que surge de la Actuación 8, de Dirección de Vivienda, con fecha 28/8/2020 que del listado de habitantes se desprende la permanencia en el predio por mas de 10 años los mas antiguos, un alto grado de consanguinidad de los ocupantes así como las dificultades de relacionamiento que relatan en parte adjudicadas a la condición habitacional. Asimismo agregan que resulta importante destacar la importancia de que el padrón mencionado pueda ser ingresado a las tierras municipales por su ubicación y contribución a la consolidación de la trama urbana;

3) que la adquisición del inmueble permitirá dar respuesta a tres situaciones planteadas: continuidad de la trama urbana, situación adversa de evacuación de pluviales, y coordinar con la Agencia de Vivienda el proceso de regularización de las familias asentadas;

4) que por Resolución 20/05048 de fecha 11/9/2020, el Intendente de Canelones resuelve solicitar anuencia al Órgano Legislativo



TRIBUNAL DE CUENTAS

Departamental para adquirir el padrón 41996 de la localidad catastral Ciudad de la Costa;

5) que por Resolución 20/06617 surge que el Órgano Legislativo Departamental otorgó la anuencia solicitada (Resolución 0384/020 de fecha 6/10/2020,) por lo tanto el Intendente resuelve otorgar el cúmplase a la Resolución 0384/020 de fecha 6/10/20 para adquirir el padrón 41996 de la localidad catastral Ciudad de la Costa;

6) que consta tasación del inmueble, realizada por la Dirección Nacional de Catastro, a solicitud de la Intendencia, donde se informa que el valor venal del inmueble es de U.I. 2.563.295,243, equivalente a \$ 11.886.000 a valores del 01 de julio de 2020;

7) la Dirección de Egresos informa que la deuda del padrón al 13/11/2020 con multas y recargos a esa fecha ascienden a \$3.210.175 y comprende el período de la segunda cuota 2001 a quinta cuota 2020;

8) con fecha 14/12/2021, la Oficina de Control Presupuestal informa que no existe disponibilidad en el programa 206 renglón 371;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación encuadra en el artículo 33 numeral 3 del TOCAF, y cumple con el Art. 39 del T.O.C.A.F. que dispone que cuando se invoquen causales de excepción para prescindir del requisito de licitación pública o abreviada, deberá solicitarse previamente tasación de la Dirección de Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado;-

2) que el Art. 36 numeral 1 de la Ley 9.515 establece que compete al Intendente "Adquirir terrenos y edificios para oficinas y establecimientos departamentales o mandar construir otros nuevos con acuerdo, en ambos casos, de la Junta Departamental por dos tercios de votos";

3) que el artículo 67 de la Ley 18.308 de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ordenamiento Territorial establece que los Gobiernos Departamentales podrán crear carteras de tierras para fines de ordenamiento territorial en el marco de sus instrumentos, reglamentando su destino y utilización en el marco de sus respectiva competencia;

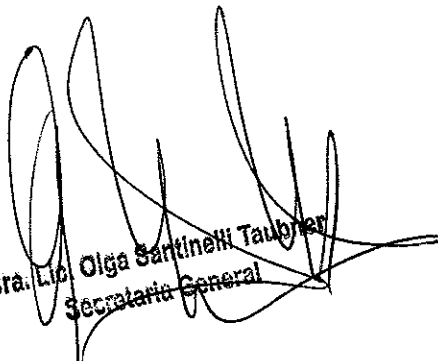
4) que no pueden comprometerse gastos sin que exista disponibilidad suficiente en el rubro de imputación contable (Art. 15 del TOCAF);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto derivado de la adquisición del inmueble de referencia (Considerando 4);
- 2) Devolver las actuaciones

BA


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General